

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

7113 *BIASTERI TURISMO S.A.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 319 y 324 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta sociedad celebrada en el domicilio social el 18 de Junio de 2024, aprobó por mayoría el acuerdo de reducir el capital social de la compañía para compensar las pérdidas de la sociedad, al objeto de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto, según se desprende del Balance cerrado a 31 de Diciembre de 2023, formulado por el órgano de Administración y que fue debidamente auditado por la entidad LBA y CIA Auditores S.L., con fecha 19 de Abril de 2024.

A tales efectos, una vez aprobado por mayoría el referido Balance, se acordó, por mayoría, reducir el capital para compensar las pérdidas en un importe total de Dos Millones Ciento Cincuenta y un Mil Quinientos Euros (2.151.500 €), de forma que el capital social quede fijado en Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Euros (1.430.000 €). Para ello se reduce el valor nominal de las acciones que actualmente es de 275,50 € a 110 € cada una, afectando por igual a todas las acciones en proporción a su valor nominal, respetando los privilegios o derechos que la ley otorga a la totalidad de las acciones.

En consecuencia, también fue acordado por mayoría modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales, que quedará redactado como sigue:

"Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de 1.430.000 €. Dicha cifra se encuentra íntegramente suscrita y está desembolsada.

El capital social se divide en trece mil (13.000) acciones nominativas, representadas mediante títulos de ciento diez euros (110 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de los números uno (1) a trece mil (13.000), ambos inclusive, cada una de las cuales está íntegramente suscrita y desembolsada en su totalidad".

En tanto que el acuerdo de reducción de capital social tiene por única finalidad la compensación de pérdidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la referida reducción de capital.

Laguardia (Álava), 16 de diciembre de 2024.- El Administrador Único de la Sociedad, Don Agustín Gutiérrez Coterón.

ID: A240058825-1